

## RESOLUCIÓN No. 00102

### POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 5872 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

#### EL DIRECTOR AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 5872 del 4 de septiembre de 2009 "Por la cual se resuelve un proceso sancionatorio, se impone una multa y se adoptan otras determinaciones", La Secretaria Distrital de Ambiente declaró responsable a EME ARQUITECTOS S.A., identificada con Nit. 900.171.167-9, de los cargos formulados mediante Resolución No. 3364 del 19 de marzo de 2009, por incumplir lo dispuesto en el Artículo 3 Literales a) y e) de la Ley 140 de 1994, los Artículos 87 Numerales 5, 6 y 9 y 193 Numeral 10 del Código de Policía de Bogotá, los Artículos 5 Literal a), 17, 19 Numeral 2, 20 Numeral 4 del Decreto 959 de 2000 y el Artículo 2 Parágrafo segundo de la Resolución 931 de 2008, y lo sancionó con multa de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS ( \$8.944.200) M/cte.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente al señor CIRO ARTURO GALLEGU ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.159.644, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EME ARQUITECTURA S.A.

Que mediante Radicado No. 2009ER50937 del 9 de octubre de 2009, la sociedad EME ARQUITECTURA S.A., por intermedio de su Representante Legal, el señor CIRO ARTURO GALLEGU ROMERO, solicitó la aclaración de la Resolución 5872 de 2009, en el sentido de que el nombre correcto de la sociedad es EME ARQUITECTURA S.A. y no EME ARQUITECTOS S.A., como figura en la Resolución mencionada.

Que mediante Resolución 0227 del 12 de enero de 2010, se aclara la Resolución No. 5872 de 2009 por medio de la cual se resolvió el proceso sancionatorio, en el sentido de que la sociedad sancionada se denomina EME ARQUITECTURA S.A., identificada con Nit. 900.171.167-9, providencia que fue notificada por edicto fijado el 10 de febrero de 2010 y desfijado el 23 de febrero del mismo año, quedando ejecutoriado el 24 de febrero de 2010.

### RESOLUCIÓN No. 00102

Que mediante radicado No. 2013ER003062 del 14 de enero de 2013, la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, devuelve a este despacho el Acto Administrativo No. 5872 del 4 de septiembre de 2009, toda vez que éste no reúne los requisitos de procedibilidad y cobro, en el sentido de que efectuada la verificación de la existencia de la persona jurídica a quien se impuso la multa en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se constató que el estado de su matrícula mercantil es cancelada, inscribiendo el acta final de liquidación el 26 de noviembre de 2011, razón por la cual, al liquidarse la sociedad antes citada, no es posible librar mandamiento de pago contra la misma.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que estudiados cada uno de los folios obrantes en el expediente, este Despacho encuentra que de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Código Contencioso Administrativo es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 5872 de 2009.

Que por tal razón se aplicará el numeral 3 del Artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, que establece:

*“PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho...”*

Toda vez que efectuada la verificación de la existencia de la persona jurídica a quien se impuso la multa en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se constató que el estado de su matrícula mercantil es cancelada, inscribiendo el acta final de liquidación el 26 de noviembre de 2011. Por ende al ser la matrícula mercantil no solo un medio de identificación del comerciante, sino un medio de prueba de la existencia del mismo su cancelación daría lugar a la pérdida de dicha calidad, razón por la cual al liquidarse la sociedad antes citada, no es posible librar mandamiento de pago contra la sociedad involucrada toda vez que carecería de fuerza vinculante, tornándose su cobro ineficaz.

Que el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

## RESOLUCIÓN No. 00102

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1 de la Resolución 3074 de 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos de "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas. ....*".

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la pérdida de fuerza de ejecutoria de la Resolución No. 5872 del 4 de septiembre de 2009 "Por la cual se resuelve un proceso sancionatorio, se impone una multa y se adoptan otras determinaciones" a EME ARQUITECTOS S.A., aclarada mediante Resolución 0227 del 12 de enero de 2010 en el sentido de que la sociedad se denomina EME ARQUITECTURA S.A., por la razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archivar el expediente SDA-08-2009-2322 y toda la actuación surtida en él, como consecuencia de lo previsto en el Artículo Primero de la presente providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al señor CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.644, en su calidad de Representante Legal de la sociedad EME ARQUITECTURA S.A., en la Avenida Carrera 15 No. 119 – 43 oficina 210 de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal o quien haga sus veces deberá presentar al momento de la notificación, el Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

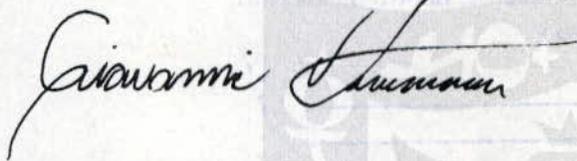
**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



**RESOLUCIÓN No. 00102**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 01 días del mes de febrero del 2013**



**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2009-2322*

**Elaboró:**

Zaira Patricia Diaz Osorio	C.C: 52428424	T.P:	CPS: CONTRAT O NO. 698 DE 2012	FECHA EJECUCION:	30/01/2013
----------------------------	---------------	------	--------------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: CONTRAT O 899 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/02/2013
Liliana Sabogal Arevalo	C.C: 41902067	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/01/2013

**Aprobó:**

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS: DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	1/02/2013
---------------------------------	---------------	------	-------------------	------------------	-----------



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se notifica personalmente el contenido de \_\_\_\_\_ al señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono (s): \_\_\_\_\_

QUIEN NOTIFICA: \_\_\_\_\_

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy **07 MAY 2013** ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Ángel Hugo Pérez Neme*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**EDICTO**  
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2009-2322 se ha proferido la "RESOLUCION No.00102, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: por la cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de la resolución No 5872 del 4 de septiembre de 2009

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

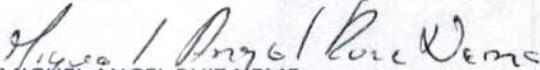
---

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 01 días del mes de febrero de 2013

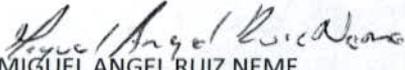
**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o EME ARQUITECTURA S.A. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. EL SEÑOR CIRO ARTURO GALLEGO ROMERO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy veintidós (22) de Abril de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

  
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESEFIJACIÓN**

Y se desfija hoy 06 MAY 2013 ( ) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

  
MIGUEL ÁNGEL RUIZ NEME  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0